

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE  
21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN  
LAS PROPUESTAS DE NUEVA CREACIÓN Y REEDICIÓN  
DE TÍTULOS PROPIOS DE LA ULPGC Y  
CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar las propuestas de nueva creación y reedición de Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos que se relacionan a continuación:

- Experto Universitario en Derecho Marítimo
- Experto Universitario en Derechos Humanos
- Formación especializada de Posgrado en Secuencias Accidentales
- Maestría Interuniversitaria en Ingeniería de Puertos y Costas
- Maestría Internacional en Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo
- Certificación de Programas Formativos: Especialista en Ingeniería de Confiabilidad y Seguridad RAMS Aplicado al Sector Ferroviario
- Certificación de Programas Formativos: Curso Superior en Asesoría Fiscal
- Certificación de Programas Formativos: Curso Radio ECCA
- Certificación de Programas Formativos: *International Seminar on International Business*

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,  
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE  
APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE  
ASESORAMIENTO DOCENTE DE LAS TITULACIONES  
OFICIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente de las Titulaciones Oficiales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO DOCENTE  
DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS DE LA ULPGC

**TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Definición**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria son comisiones de carácter esencialmente técnico, de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el Centro o sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro, en las que se materializa el principio de participación asegurando la representación de los distintos sectores implicados en la docencia.

**Artículo 2.- Normativa y ámbito de aplicación**

1. Las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas se regirán por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento General de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las titulaciones oficiales de la ULPGC adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC y por el presente Reglamento.

2. Este Reglamento será de aplicación a los Grados, Máster y, en lo que proceda, a los Doctorados y a los títulos propios responsabilidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

**TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO DOCENTE**

**Artículo 3.- Composición**

1. En la Facultad de Ciencias Jurídicas se constituirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola CAD para dichas titulaciones.
2. En todo caso, para que una titulación se pueda definir como afín deberá tener al menos un 25% de sus competencias similares. En ningún caso, se podrá definir CAD afines entre distintos niveles formativos. También se entenderá por titulaciones afines aquellas que se extinguen para dar paso a nuevas, siempre que éstas se encuentren definidas en el punto correspondiente de la memoria de verificación de los títulos.
3. La Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación estará formada en un 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias en la titulación o con un mínimo de 5% de participación en la titulación y en un 40% por estudiantes.
4. En el caso de titulaciones afines deberá garantizarse una representación mínima de cada titulación. En cualquier caso, los Departamentos con docencia en la titulación y que no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán consultados en los temas que le afecten, mediante la reunión reglada de la CAD en la que se traten estos temas.

**Artículo 4.- Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Derecho**

1. La Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Derecho estará formada por 40 miembros, de los cuales 24 serán profesores y 16 estudiantes.
2. De acuerdo con los criterios previstos en el artículo 3 del presente Reglamento, la representación del profesorado será la siguiente:

Ámbito de conocimiento	Departamento	Nº Profesores
125-Derecho Administrativo	Derecho Público	2
130-Derecho Civil	Ciencias Jurídicas Básicas	4
135-Derecho Constitucional	Derecho Público	2
140-Derecho del Trabajo	Derecho Público	1
145-Derecho Eclesiástico	Ciencias Jurídicas Básicas	1
150-Derecho Financiero y Tributario	Ciencias Jurídicas Básicas	1
155-Derecho Internacional Privado	Ciencias Jurídicas Básicas	1
160-Derecho Internacional Público y Europeo	Ciencias Jurídicas Básicas	2
165-Derecho Mercantil	Ciencias Jurídicas Básicas	2
170-Derecho Penal	Derecho Público	2
175-Derecho Procesal	Ciencias Jurídicas Básicas	2
180-Derecho Romano	Ciencias Jurídicas Básicas	1
225-Economía y Hacienda Pública	Departamento de Análisis Económico Aplicado	1
381-Filosofía del Derecho	Ciencias Jurídicas Básicas	1
470-Historia del Derecho y de las Instituciones	Ciencias Jurídicas Básicas	1

### Artículo 5.- Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

1. La Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos estará formada por 33 miembros, de los cuales 20 serán profesores y 13 estudiantes.
2. De acuerdo con los criterios previstos en el artículo 3 del presente Reglamento, la representación del profesorado será la siguiente:

Ámbito de conocimiento	Departamento	Nº Profesores
125- Derecho Administrativo	Derecho Público	1
130- Derecho Civil	Ciencias Jurídicas Básicas	1
135- Derecho Constitucional	Derecho Público	1
140- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho Público	4
150- Derecho Financiero	Ciencias Jurídicas Básicas	1
165- Derecho Mercantil	Ciencias Jurídicas Básicas	1
175- Derecho Procesal	Ciencias Jurídicas Básicas	1
225- Economía Aplicada	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	1
225- Economía Aplicada	Análisis Económico Aplicado	1
475- Historia del Pensamiento	Ciencias Históricas	1
650- Organización de Empresas	Economía y Dirección de Empresas	3
735- Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	1
740- Psicología Social	Psicología y Sociología	1
775- Sociología	Psicología y Sociología	2

### Artículo 6.- Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Trabajo Social

1. La Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Trabajo Social estará formada por 28 miembros, de los cuales 17 serán profesores y 11 estudiantes.
2. De acuerdo con los criterios previstos en el artículo 3 del presente Reglamento, la representación del profesorado será la siguiente:

Ámbito de conocimiento	Departamento	Nº Profesores
130- Derecho Civil	Ciencias Jurídicas Básicas	1
140- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho Público	1
229- Economía Aplicada	Análisis Económico Aplicado	1
345- Filología Inglesa	Filología Moderna	1
615- Medicina Preventiva y Salud Pública	Ciencias Clínicas	1
735- Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	2
740- Psicología Social	Psicología y Sociología	1
775- Sociología	Psicología y Sociología	3
813- Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	6

### Artículo 7.- Las Comisiones de Asesoramiento Docente de los títulos de Posgrado

Las Comisiones de Asesoramiento Docente de los títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas estará formada en un 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes.

### Artículo 8.- Elección de sus miembros

1. En cada Comisión de Asesoramiento Docente, al menos el 20% de los profesores representantes, serán elegidos de entre los miembros de la Junta de Centro que imparten docencia en esa titulación. En el caso de que el número de profesores que imparten docencia en una titulación y sean miembros de la Junta de Centro no permita alcanzar este 20%, todos los profesores representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.
2. Asimismo, en la representación de los estudiantes habrá, como mínimo, un delegado de cada curso de la titulación y un 10%, como mínimo, de representantes de estudiantes en la Junta de Centro, matriculados en las respectivas titulaciones. En el caso de que el número de estudiantes representantes en la Junta de Centro no permita alcanzar este 10%, todos los estudiantes representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.
3. Los miembros del estamento de profesorado serán elegidos por cuatro años, y los de los estudiantes por la mitad de ese período. En las titulaciones de Máster con 60 ECTS, los estudiantes serán elegidos por 1 año. Las vacantes de profesorado y de estudiantes se cubrirán desde la fecha en que se produce la vacante hasta la de renovación completa de la comisión. Las elecciones de las vacantes se deben realizar en el primer trimestre del curso académico.
4. La condición de miembro de la CAD es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones derivadas de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos.
5. La falta sin justificar a tres o más sesiones de la Comisión, consecutivas o alternas, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la misma. La justificación de la falta se efectuará por escrito o por correo electrónico dirigido al Secretario de la Comisión hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

### Artículo 9.- Procedimiento de elección

1. Los miembros de las Comisiones de Asesoramiento Docente serán elegidos en Junta de Centro por su estamento correspondiente (profesores y estudiantes). El procedimiento para su elección, que deberá respetar la distribución prevista en el presente Reglamento, será el siguiente:
  - La Junta de Centro elegirá, de entre sus miembros, los componentes de cada Comisión.
  - En caso de no cubrirse algún puesto de representación, se procederá a la elección de entre los profesores y estudiantes de la titulación correspondiente, que no son miembros de la Junta de Centro.
2. El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas informará del resultado de las elecciones a los Directores de Departamentos de todos los ámbitos de conocimiento afectados.

### Artículo 10.- Presidencia

1. Las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas serán convocadas y estarán presididas por el Decano, quien ejercerá la representación de la misma y el resto de las funciones inherentes a la presidencia de la Comisión, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en el Vicedecano correspondiente, de acuerdo con lo

estipulado en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En todos los casos el presidente de la Comisión deberá tener el mismo o superior nivel académico que el establecido por la titulación. En el caso del Máster de investigación o Doctorado deberá ser doctor.

#### **Artículo 11.- Secretario**

Cada Comisión de Asesoramiento Docente deberá contar con un secretario, que será elegido de entre los docentes que la integran, sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario de la Facultad por los Estatutos de la ULPGC.

### **TÍTULO SEGUNDO: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO DOCENTE**

#### **Artículo 12.- Convocatorias**

1. Corresponde efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Asesoramiento Docente a su secretario por orden del presidente, bien a iniciativa de éste último o a solicitud de, al menos, un 20% de los miembros de cada estamento.
2. Las Comisiones deben reunirse como mínimo tres veces durante el curso académico, así como en el momento de informar sobre los proyectos docentes de las asignaturas de la titulación de la que es responsable.
3. La convocatoria de las sesiones deberá hacerse con una antelación mínima de siete días naturales, y en ella deberá consignarse el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, se deberá facilitar a los miembros el acceso a la misma, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.
4. La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la Comisión y será publicada por el Secretario/a de la Facultad en la página web de la Facultad de Ciencias Jurídicas para conocimiento de toda la comunidad universitaria.
5. Corresponde al presidente fijar el orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión, formuladas de forma justificada y con al menos 7 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria.

#### **Artículo 13.- Quórum**

Existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan el presidente, el secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión, incluidos aquéllos. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el presidente y los asistentes que hubiere.

#### **Artículo 14.- Acuerdos**

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes, salvo que las normas aplicables establezcan otro tipo de mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

#### **Artículo 15.- Cambios del orden del día**

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia por el presidente de la Comisión el asunto que hay que tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

#### **Artículo 16.- Acta de la sesión**

1. De cada reunión se levantará acta por el secretario, que especificará en todo caso los asistentes, con expresión

del estamento al que pertenecen, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Las actas serán firmadas por el secretario de la Comisión con el visto bueno del presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En dichas certificaciones se hará constar expresamente la referida circunstancia.
3. Las actas serán custodiadas por el Secretario de la Facultad, de acuerdo con lo que establece el Sistema de Garantía de Calidad del Centro y los requisitos de acreditación de los títulos, siendo responsabilidad del Secretario de la Comisión el envío de la misma a la secretaría de la Facultad.
4. Una vez aprobadas, las actas de las reuniones de las CAD se publicarán de manera inmediata por el Secretario de la Facultad en la página web de la Facultad de Ciencias Jurídicas para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

#### **Artículo 17.- Invitación a personas ajenas a la Comisión**

1. Para el correcto cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar los informes, dictámenes o documentos que sean necesarios, sean o no de órganos de la propia Universidad.
2. Además, se podrá requerir la presencia de otras personas, siempre que fuera necesario, para tratar un asunto o lo justifiquen las circunstancias que concurren en él.
3. Cualquier miembro de la Facultad de Ciencias Jurídicas podrá solicitar asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la CAD en cuyo orden del día figure algún asunto que le afecte directa y personalmente. La solicitud en tal sentido se dirigirá al Decano de la Facultad y en ella se aportarán los motivos que la fundamenten. Como cuestión de orden, el Decano informará acerca de la solicitud a los miembros de la CAD, que decidirán por mayoría atenderla o no antes de tomarse en consideración ese punto del orden del día.

#### **Artículo 18.- Votaciones**

Las votaciones se realizarán generalmente a mano alzada. Sin embargo, serán secretas cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

### **TÍTULO TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS**

#### **Artículo 19.- Consultas obligadas a la Comisión de Asesoramiento Docente**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el centro que esté relacionado con esta titulación o que sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro.

#### **Artículo 20.- Competencias de las Comisiones de Asesoramiento Docente**

En particular, corresponderán a las Comisiones las siguientes competencias:

1. Informar preceptivamente sobre las modificaciones de planes de estudios.
2. Proponer el Plan de Ordenación Docente. Para ello deberá:

- a) Proponer los ámbitos que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura durante la fase de "Asignación General".
  - b) Proponer la estructura básica del plan de estudios de la titulación, que estará constituida por lo siguiente: denominación de la asignatura, idioma en el que se imparte, grado de presencialidad, así como número de créditos y su distribución en clases teóricas, prácticas de aula, prácticas de laboratorio y prácticas clínicas.
  - c) Proponer para su aprobación si procede, las Guías Básicas de las asignaturas de la titulación.
3. Establecer el perfil de ingreso de los estudiantes a la titulación, que se debe definir atendiendo al procedimiento estratégico para el diseño de la oferta formativa oficial y respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
  4. La actualización del perfil de ingreso, previo análisis de los marcos de referencia relativos a los perfiles de ingreso y al estudio de la situación actual del sistema universitario más próximo, del entorno social y del entorno profesional.
  5. Cuando sea necesario, proponer criterios generales de admisión de estudiantes y, en especial, para los cursos de adaptación, respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
  6. Elaborar, conjuntamente con la dirección de los centros, las solicitudes a los departamentos de las asignaturas, así como el perfil del profesor para impartir éstas. En el caso de los Másteres de Investigación, así como en el Doctorado, se debe asegurar que este perfil no difiere del reflejado en la Memoria Verifica y si fuera el caso, esté dentro de las líneas de investigación propuestas en dicha memoria. Se deberá informar motivadamente a los departamentos rechazados.
  7. Elaborar la propuesta de optativas de la Titulación, que debe ser aprobada por la Junta de Centro, para ello se tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el Reglamento de Planificación Académica. Se debe tener en cuenta que si se trata de optativas nuevas y estas afectan a titulaciones ya verificadas, se deberá antes abordar el correspondiente "MODIFICA" de la titulación.
  8. Informar y elevar una propuesta razonada a la Junta de Centro de los proyectos docentes de las asignaturas de su titulación enviados por los departamentos en la fecha indicada en el Reglamento de Planificación Académica. La Comisión velará por una correcta coordinación vertical y horizontal de las asignaturas.
  9. Velar para que el perfil, categoría y dedicación de los profesores de la titulación mantengan los parámetros establecidos en la Memoria Verifica de la titulación.
  10. Impulsar las líneas de actuación del centro docente en lo que afecta a la docencia de la titulación.
  11. Informar la propuesta de calendario y horario de evaluaciones finales correspondientes a las convocatorias ordinarias, extraordinarias y especiales de cada curso académico, para lo que deberá ajustarse al calendario general de la Universidad.
  12. Proponer, en coordinación con las comisiones de Reconocimiento Académico o Convalidaciones, si las hubiere, criterios generales para el reconocimiento académico; en especial para las asignaturas que se han cursado y aprobado en otras Universidades.
  13. Informar sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro docente y que afecten a esta titulación.
  14. Teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y humanos, así como las directrices de la Universidad, le corresponde informar sobre la unificación y/o el desdoblamiento de grupos en los supuestos de masificación de estudiantes en las aulas o de otras circunstancias que así lo requieran.
  15. Informar sobre las repercusiones en la docencia que los permisos y sustituciones de los profesores originen.
  16. Elaborar un informe de resultados de la titulación y, posteriormente, un documento con propuesta de mejoras que hará llegar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
  17. Establecer los elementos correctores necesarios para hacer un seguimiento de los indicadores de la titulación.
  18. Proponer indicadores de Calidad de las Titulación adicionales a los que sean establecidos por la normativa estatal o regional para el seguimiento y acreditación de la titulación.
  19. Informar sobre el informe de autoevaluación de la Titulación.
  20. Crear las comisiones de trabajo que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la CAD, que podrán ser permanentes o específicas para un asunto determinado.
  21. Ejercer cualquier otra función que le confiera la normativa vigente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las CAD de la Facultad de Ciencias Jurídicas podrán constituirse y adoptar acuerdos válidos haciendo uso de los medios electrónicos que la ULPGC establezca, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Disposición Final Primera

Este Reglamento, una vez aprobado por la Junta de Centro, se elevará para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

##### Disposición Final Segunda

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,  
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE  
APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y  
DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO DEL MÁSTER DE  
LA ABOGACÍA IMPARTIDO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE  
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar el Reglamento para la Elaboración y Defensa del Trabajo Fin de Título del Máster de la Abogacía impartido en